



Resolución de Gerencia General N° 011-2022-OEFA/GEG

Lima, 20 de enero de 2022

VISTO: El Informe N° 00012-2022-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 001-2022-OEFA/GEG, se modificó el Lineamiento N° 001-2018-OEFA/GEG *“Disposiciones sobre publicidad estatal en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y neutralidad de sus servidores/as civiles, durante los procesos electorales”*, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 056-2018-OEFA/GEG y modificado por la Resolución de Gerencia General N° 001-2021-OEFA/GEG;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 002-2022-OEFA/GEG, se modificó el Lineamiento N° 003-2018-OEFA/GEG *“Lineamiento para la implementación de medidas de ecoeficiencia en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 063-2018-OEFA/GEG, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 054-2019-OEFA/GEG;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 003-2022-OEFA/GEG, se modificó el Artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 068-2016-OEFA/SG, modificado por la Resolución de Secretaría General N° 041-2018-OEFA/SEG;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 00008-2022-OEFA/GEG, se modificó el Manual de Procedimientos *“Recursos Humanos”* del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 084-2018-OEFA/GEG y modificado por las Resoluciones Gerencia General números 048-2019-OEFA/GEG y, 019, 038, 040 y 062-2020, y 056-2021-OEFA/GEG;

Que, de la revisión de las citadas Resoluciones se ha detectado que existe un error material contenido en la fecha de emisión de las mismas, al haberse consignado de manera errónea el año de aprobación de las Resoluciones de Gerencia General números 001, 002, 003 y 00008-2022-OEFA/GEG;

Que, el Numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **el TUO de la LPAG**), establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Numeral 212.2 del Artículo 210° del TUO de la LPAG, establece que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, resulta legalmente viable rectificar de oficio el error material incurrido en las Resoluciones de Gerencia General números 001, 002, 003 y 00008-2022-OEFA/GEG;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General; y, en uso de las facultades contenidas en el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido al consignar la fecha de emisión de las Resoluciones de Gerencia General números 001, 002 y 003-2022-OEFA/GEG; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

“Lima, 05 de enero de 2021”

Deber decir:

“Lima, 05 de enero de 2022”

Artículo 2°.- Rectificar de oficio el error material incurrido al consignar la fecha de emisión de la Resolución de la Gerencia General N° 00008-2022-OEFA/GEG; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

“Lima, 12 de enero de 2021”

Deber decir:

“Lima, 12 de enero de 2022”

Artículo 3°.- Dejar subsistentes los demás extremos de las Resoluciones de Gerencia General números 001, 002, 003 y 00008-2022-OEFA/GEG.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[LYNGUIL]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03157725"



03157725